



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño



20192300001825

Fecha: 18/09/2019 11:50
Destinatario: Katherine Padilla Mosquera Kpadilla
Dependencia: 230.Gestión Documental
Por: ONONTILLA | Anexos: 0 Folios: 3-

18 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° **182** DEL DE DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA:
“BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD” DEL PROGRAMA DISTRITAL
DE ESTÍMULOS 2019 DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO”**

**LA SUBDIRECTORA ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 008 del dieciséis (16) de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que; *“El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 dispone que; *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 17 que, *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

A su turno, el artículo 18 dispone que; *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”.*

La norma en mención en su artículo 1 numeral 3), prescribe que:

“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 182 DEL 18 SEP 2019 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA:
“BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD” DEL PROGRAMA DISTRITAL
DE ESTÍMULOS 2019 DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO”**

En este contexto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades adscritas desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño integra el sector cultura, recreación y deporte el cual tiene como misión:

“(...) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”.

En este escenario, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, el cual le atribuyó entre otras las siguientes funciones:

“a. Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del arte y la cultura. b. Establecer junto con la Dirección General el diseño de estrategias, planes y proyectos que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. c. Planear, ejecutar, evaluar y gestionar los programas, planes y proyectos artísticos y culturales que se enmarquen en las políticas públicas artísticas y culturales del nivel Distrital. d. Gestionar los aspectos misionales, organizativos y administrativos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos dirigidos a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes y la cultura en la ciudad. e. Diseñar las herramientas necesarias para la promoción y el fortalecimiento de las alianzas entre agentes artísticos y culturales y la Fundación. f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. g. Dirigir la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos artísticos y culturales de la Fundación. h. Dirigir conceptual, técnica y operativamente, la programación





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 182 DEL 18 SEP 2019 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA:
"BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD" DEL PROGRAMA DISTRICTAL
DE ESTÍMULOS 2019 DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO"**

y el funcionamiento de los espacios de la Fundación. i. Las demás que le sean propias de acuerdo con la naturaleza de la dependencia".

En desarrollo de lo anterior, se formuló el proyecto de inversión No. 1115 denominado "Fomento para las artes y la cultura", cuyo objetivo se centra en la adjudicación de recursos financieros, técnicos y logísticos para fomentar y fortalecer el campo artístico, cultural y patrimonial, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas de las artes vivas y sonoras y plásticas y visuales, de las prácticas culturales de los grupos poblacionales y para el conocimiento y reconocimiento del centro de la ciudad; y programó para la presente vigencia la meta: "Apoyar 92 iniciativas culturales a través de estímulos y otras estrategias de fomento".

En cumplimiento de lo anterior, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño dio apertura al Programa Distrital de Estímulos - PED 2019 a través de la Resolución 035 del 8/02/2019 "Por medio del cual se ordena la apertura de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" con un portafolio de convocatorias en las áreas de Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Audiovisuales, Danza, Música, Multidisciplinar y Practicas sociales desde el arte y la cultura.

De lo anterior, es menester precisar que mediante la Resolución 177 del 09/09/2019 "Por medio del cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la convocatoria "RESIDENCIA ESTUDIO AL CENTRO" del Programa Distrital de Estímulos – FUGA - 2019", se declaró la pérdida de fuerza de ejecutoria de la convocatoria "Residencia Estudio al Centro" por los motivos que ahí se exponen. Dicha situación generó la necesidad de dar apertura a una nueva convocatoria para dar cumplimiento a la meta dispuesta por el proyecto de inversión fuente de los recursos del Programa Distrital de Estímulos FUGA-2019, respecto del número de estímulos a entregar para el 2019.

En este escenario, la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, como responsable del PDE 2019, considera pertinente la apertura de la convocatoria "BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD", cuyo objetivo se centra en la creación de cuatro (04) publicaciones impresas autoeditadas que aborden y exploren la historia y la comunidad de dos lugares emblemáticos del centro de Bogotá - La Calle 10, espacio donde está ubicada la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Localidad de los Mártires, localidad que en la actualidad centra los esfuerzos de la FUGA por su interés en el Bronx Distrito Creativo.

En desarrollo a lo anterior, la convocatoria propone a las propuestas seleccionadas como ganadoras la entrega de cuatro (4) estímulos, cada uno por valor de nueve millones setecientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$ 9.750.000), para un valor total de treinta y nueve millones de pesos moneda corriente (\$39.000.000).

Los términos y condiciones de participación de la convocatoria "BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD", se encuentran establecidas en el documento

Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 4320410
www.fuga.gov.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° **182** DEL **18** DE **SEP** 2019 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA:
“BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD” DEL PROGRAMA DISTRITAL
DE ESTÍMULOS 2019 DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO”**

denominado **“Requisitos Generales de Participación de las convocatorias del Programa Distrital de estímulos”¹**, y en los requisitos específicos de participación estipulados por la FUGA, los cuales están publicados en el micrositio <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias> y hacen parte integral del presente acto administrativo.

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para el desarrollo del Programa Distrital de Estímulos 2019 y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en la parte resolutive del presente acto administrativo, expedido por el (la) responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria **“BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD” del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño**, a partir de la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las condiciones generales de participación dispuestas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las condiciones específicas dispuestas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo y serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

Parágrafo: En el evento de requerirse, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño podrá efectuar las modificaciones a los términos específicos de participación de la convocatoria objeto del presente acto administrativo, mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado.

ARTÍCULO TERCERO: Respaldar los estímulos económicos a entregar en marco de la convocatoria **“BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD”** del Programa Distrital de Estímulos 2019 definidos por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, que se señala a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO: 110
	FECHA: 8 de febrero de 2019

¹<https://drive.google.com/file/d/0B0RBK1t1rLmATDhLRIZDdUhadFZ5aFpQYkh0UmZLdTBORUdn/vi>
www.fuga.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° **182** DEL **18 SEP 2019** DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA:
“BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD” DEL PROGRAMA DISTRITAL
DE ESTÍMULOS 2019 DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO”**

OBJETO:	Valor presupuestado para realizar los desembolsos de los ganadores del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
VALOR:	\$685.000.000
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	3-3-1-15-01-11-1115-127

ARTÍCULO CUARTO: Divulgar el presente acto administrativo, así como la información concerniente a las condiciones específicas de participación de la convocatoria “*BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD*”, a través de su publicación en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **18 SEP 2019**

KATHERINE DIANA MARÍA PADILLA MOSQUERA
Subdirectora Artística y Cultural

Proyectó componente jurídico: Andrés López Gómez – Abogado Contratista, Sub. Artística y Cultural
Proyectó componente técnico: Elena Salazar – Profesional Especializado Sub. Artística y Cultura
Revisó: John Fredy Silva Tenorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica

